

01 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.153-2025
DE VEINTE (20) DE JUNIO DE 2025**

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025, SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”

LA MINISTRA DE CULTURA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA**, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el numeral 9, del artículo 2, de la excerta en mención, corresponde al **MINISTERIO DE CULTURA**, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 2 de la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que el numeral 23 de la citada Ley, establece que el **MINISTERIO DE CULTURA** le corresponde fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar, reconocer la investigación, la participación, la presentación y la exposición de la danza, creó mediante Resolución No.110-21- MC/OAL de 30 de junio de 2021, publicada en Gaceta Oficial No. 29326 de ocho (8) de julio de 2021, el Proyecto institucional denominado **“ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA”**, el cual tiene como objetivo incentivar el fomento, la formación, la investigación, la participación y la exposición de la danza. Este año el Encuentro tiene como finalidad incentivar el estudio, crecimiento y desarrollo de la actividad dancística, con el propósito de favorecer la divulgación nacional e internacional de la danza, a la vez que contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA** es un evento dirigido a artistas, grupo de artistas y público en general, el cual será organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, entre los objetivos del **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, se encuentran:

1. Fomentar la creación, la producción y la circulación de la danza a nivel nacional.
2. Incentivar la creación de obras de danza con temáticas que pongan en perspectiva la inclusión, la igualdad de género, afrodescendientes, pueblos originarios y grupos minoritarios.
3. Promover el desarrollo de artistas emergentes en el ámbito de la danza.
4. Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible de la danza.

5. Estimular la profesionalización de bailarines, tomando en cuenta su diversidad, la igualdad de género y la inclusión, así como la integración de los pueblos originarios, afrodescendientes y grupos minoritarios.
6. Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público.
7. Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños y niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
8. Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno a la danza.

Que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025**, se llevará a cabo del **10 al 31 de agosto** del presente año 2025, por medio de convocatoria debidamente publicada, a través de la cual se invitará al público en general a participar en este Encuentro que promueve las manifestaciones artísticas. Su sede será el Teatro Anita Villalaz, Teatro Balboa y otros espacios escénicos, en cualquier otra provincia o región del país, los cuales serán oportunamente anunciados.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para organizar, coordinar, administrar, desarrollar y comunicar de una manera puntual, las reglas y procedimientos que deben regir el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025**, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección y actividades dancísticas, al igual que establecer los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participarán en el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**.

Que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025**, incluirá en su programación, además de los seleccionados por convocatoria, artistas, formadores, colectivos o compañías de danza nacionales e internacionales, que por curaduría serán invitados de forma directa para la formación técnica, procesos de creación en residencia y presentación de espectáculos entre otros.

Que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, es organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES**, del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, por tratarse de un proyecto institucional, se requiere que el **MINISTERIO DE CULTURA**, brinde la cooperación técnica y el apoyo institucional necesario para la realización del **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**.

Por lo antes expuesto, la suscrita Ministra de Cultura,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA 2025** y convocar a todos los artistas y grupos de artistas, organizaciones civiles, culturales, estatales y al público en general, para que participen en el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, proyecto de promoción de la danza, que representa un espacio de encuentro e intercambio entre artistas y que reúne a diferentes grupos, como resultado de una convocatoria abierta que invita al público en general a participar de estas actividades que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo integral de la población panameña y al enriquecimiento de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: DISPONER que el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, se llevará a cabo del **10 al 31 de agosto de 2025**, en el Teatro Anita Villalaz, Teatro Balboa y otros espacios escénicos, en cualquier otra provincia o región del país, los cuales serán oportunamente anunciados.

TERCERO: ESTABLECER que las reglas y procedimientos que rigen el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participen en el **ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA**, son los siguientes:

01 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

OBRAS DE DANZA FORMATO PRESENCIAL

BASES

1. Requisitos de participación.

Podrán aplicar a la presente convocatoria grupos o compañías de danza para presentar obras o espectáculos presenciales dirigidos al público en general, público familiar o público infantil que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos:

- Los grupos o compañías conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá.
- Los grupos o compañías que presenten una obra o espectáculo que tenga en su puesta cualquiera de los géneros y estilos de la danza, o una fusión de estos.
- Los grupos o compañías con una obra de danza o espectáculo presencial con una duración mínima de 30 minutos y máxima de una (1) hora 20 minutos.
- Los grupos o compañías con una obra de danza o espectáculo presencial estrenado o inédito.
- Los grupos o compañías con obra o espectáculo de danza, cuya dramaturgia coreográfica o coreografía de creación, haya sido realizada por un creador nacional o extranjero con residencia legal en Panamá.
- Los grupos o compañías cuyos integrantes o integrante designado, pueda participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial, de al menos una (1) hora de duración, durante el Encuentro, dirigido a niños, adolescentes o adultos mayores.

2. Criterio de selección.

La selección final se realizará valorando, con puntaje la propuesta de obra o espectáculo de danza presentada por cada grupo o compañía participante a la convocatoria. Tendrán preferencia para ser seleccionadas las obras o espectáculos de danza basados en los siguientes criterios:

- Las propuestas de danza que contengan temáticas que motiven a la reflexión social desde el espectador (**Valoración 5 puntos**).
- Las obras que pongan en perspectiva cualquiera de las siguientes temáticas: igualdad de género, inclusión de personas con discapacidad, afrodescendientes y pueblos originarios (**Valoración 10 puntos**).
- Obras o espectáculos de danza que propongan montajes innovadores desde la experimentación (**Valoración 15 puntos**).
- Las obras cuyos proyectos tengan en cuenta la igualdad de género dentro de su conformación (integrantes), en lo artístico, lo técnico o lo administrativo. Esto incluye a artistas, intérpretes, técnicos, directores, productores, gestores, etc., (**Valoración 20 puntos**).
- Las propuestas de obra o espectáculo de danza cuyo montaje muestre y describa puestas en escena de gran calidad artística y técnica (**Valoración 40 puntos**).

Observación: Todas las obras, estrenadas o no estrenadas, deberán presentar video de su obra completa para evaluación. Este video podrá corresponder, en el caso de las obras estrenadas, a una función realizada o a un ensayo. En el caso de las obras inéditas, se permitirá presentar video de un ensayo. Se tomará en consideración para su valoración, la descripción técnica y artística de la obra y su propuesta de montaje en la presentación de documentos.

Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios.

3. Presentación de la solicitud.

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/> sección de concursos y festivales. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su aplicación a más tardar el **9 julio a las 4:00 p.m.** La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas solicitadas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación por parte del

sistema, se deberá enviar un correo a rfernandez@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

4. **Selección.**

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección conformado por tres (3) integrantes. Estos serán escogidos por la Organización del Encuentro y contarán con especialistas de la danza nacional, que pertenezcan o hayan pertenecido al Ballet Nacional de Panamá, a la Escuela Nacional de Danza, a La Escuela de Danza de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Panamá o a una de academia de danza de gran trayectoria y/o prestigio en Panamá. Los seleccionados serán anunciados el **14 de julio de 2025 mediante correo electrónico y por las redes sociales del MINISTERIO DE CULTURA.**

Observación: La programación final de las presentaciones, días específicos y horarios, será determinado por la Organización del Encuentro Nacional de Danza, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada espectáculo, así como su género y estilo.

5. **Reconocimiento económico.**

Los grupos seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Encuentro con una obra en formato presencial, según la siguiente tabla:

ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA			
Nº	DESCRIPCIÓN	FORMATO DE PRESENTACIÓN	RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1.	OBRAS O ESPECTÁCULOS DE DANZA	PRESENCIAL	B/. 1,800.00

El reconocimiento económico otorgado a los grupos seleccionados, será para la presentación de una función.

Los grupos seleccionados tendrán autorización para vender las localidades de la función que realicen en los teatros o espacios escénicos en donde se presenten, siempre y cuando estos espacios tengan infraestructura necesaria para gestionar la logística de disposición de asientos. Toda la administración y gestión de ventas correrá exclusivamente por parte del grupo seleccionado. La Organización del Encuentro no realizará ninguna gestión o administración de impresión o venta de boletería.

Los grupos que sean programados en el Teatro Anita Villalaz, podrán realizar hasta tres (3) funciones, si así los disponen. La cantidad de localidades autorizadas, para la venta por parte de los grupos, será de 180 asientos por función.

Los grupos que sean programados en el Teatro Balboa, podrán hacer una única función. La cantidad de localidades autorizadas, para la venta por parte de los grupos, será de 580 asientos para una única función.

Si el grupo o compañía decide vender dichas localidades deberá tomar las siguientes consideraciones:

- a) Los ingresos resultantes de la venta, serán en su totalidad para el grupo seleccionado.
- b) El costo de venta de la localidad o boleto para el público, no podrá exceder los Diez Balboas con 00/100 (B/. 10.00). La fijación máxima de valor sobre la boletería toma en cuenta los costos regulares de producción sobre el tipo de expresión artística o evento. Este análisis busca, además, aumentar la asistencia de espectadores tomando en cuenta la situación económica actual.
- c) Los procesos, acciones o estrategias de venta, así como el personal involucrado en la preventa de boletería o en la taquilla de los teatros o espacios escénicos, serán responsabilidad exclusiva de los grupos.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

Observación: Los espectáculos, según disponga la Organización del Encuentro en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del MINISTERIO DE CULTURA, al menos una (1) vez después de su presentación y en diferido.

6. Compromisos por participación.

- a) Los seleccionados realizarán una función como mínimo.
- b) Los grupos tendrán la responsabilidad de prepararse técnicamente y artísticamente para la ejecución de su función con un alto estándar de calidad.
- c) Los grupos seleccionados para funciones, deberán realizar su presentación en el teatro o espacio escénico determinado por la Organización del Encuentro. Esta función podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del **MINISTERIO DE CULTURA**.
- d) Los grupos seleccionados asignarán a varios o a uno de sus integrantes para la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, con duración mínima de un (1) hora, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigido a jóvenes, niños y personas de la tercera edad. La programación de estos talleres será definida por la Organización del Encuentro.
- e) Los grupos seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, si así lo requiere el Encuentro, para la comunicación y publicidad de su función.
- f) Los grupos seleccionados deberán suministrar logos, artes o material audiovisual que posean de su organización, obra o ensayos.
- g) Los grupos seleccionados deberán suministrar al menos un (1) video de los intérpretes, directores y creadores, invitando al Encuentro y a su función.
- h) Los grupos seleccionados podrán realizar su montaje de escenografía, telones, elementos escenográficos, luces y mobiliarios con dos (2) días de anticipación a su función siempre que estos elementos mencionados sean parte de su puesta en escena.
- i) Los grupos seleccionados tendrán disposición de al menos dos (2) ensayos (técnico y general) en el lugar de la presentación, dos (2) días antes de su función.
- j) Los grupos seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de la música, imágenes, textos, composiciones, coreografía y de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional y los tratados y convenios internacionales suscritos por la República de Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Observación: Los grupos seleccionados que incluyen mobiliario, escenografía, decorado y cualquier otro elemento contenido en su puesta en escena, para el desarrollo de su creación, deberá ser transportado y realizado bajo su responsabilidad sin costo para el MINISTERIO DE CULTURA.

7. Compromisos del Encuentro:

- a) La organización del Encuentro instalará en los pisos de los teatros o espacios escénicos determinados por el Encuentro, linóleos de danza para el uso de los grupos seleccionados.
- b) La organización del Encuentro establecerá el cronograma de actividades, designando el día y hora en que será presentada la función de los grupos seleccionados.
- c) La organización del Encuentro asumirá el pago de alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para las presentaciones, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones y durante los ensayos.
- d) La organización del Encuentro otorgará a cada grupo seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos de la sección 5 de estas bases. Este reconocimiento será entregado al **representante del grupo, quien para los efectos será: el director del grupo o la persona determinada como responsable en la aplicación de inscripción a la convocatoria.** La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
- e) La Organización del Encuentro destinará 20 localidades por función como cortesía a los grupos seleccionados que deseen asistir a las presentaciones de los demás participantes del Encuentro, con el objetivo de incentivar la convivencia artística de los grupos seleccionados.
- f) La Organización emitirá nota de certificación a los grupos seleccionados por la participación en el Encuentro.

MINISTERIO DE CULTURA
COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

TALLERES ESPECIALIZADOS BASES

1. Requisitos de participación.

Podrán aplicar a la presente convocatoria los especialistas, profesionales docentes e intérpretes con conocimientos y experiencia como facilitadores o maestros en talleres de danza que presenten propuestas de formación en algunos de los siguientes temas:

1. Danza Contemporánea.
2. Clase Magistral Ballet.
3. Laboratorio de performance.
4. Producción escénica para la danza.
5. Producción Técnica para la danza.
6. Composición escénica.
7. Dramaturgia coreográfica.
8. La Danza, géneros y estilos.
9. Iluminación para la danza.
10. Universos sonoros de la danza.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

Observación:

1. Facilitadores o maestros con contenidos formativos de dos (2) horas de duración como mínimo.
2. Facilitadores o maestros que propongan temas de formación distintos a los propuestos por el Encuentro, que por su contenido y calidad sean considerados por el Comité de Selección de valía o pertinencia para ser programados dentro de los talleres dictados en el Encuentro.

Estos Facilitadores deberán cumplir como mínimo con alguno de los requisitos listados a continuación:

- a) Facilitadores o maestros de danza nacionales o extranjeros con Licenciatura, postgrado, maestría o doctorado en Danza.
- b) Facilitadores o maestros con al menos quince (15) años de experiencia como artistas o docentes en la formación de bailarines, gestores culturales, técnicos y/o creadores en el ámbito de la danza.
- c) Facilitadores o maestros que tengan al menos una especialidad en danza.
- d) Facilitadores o maestros con participación internacional como bailarines, docentes, gestores culturales, creadores y/o técnicos en el ámbito de la danza.

2. Criterios de selección.

Los especialistas participantes a la convocatoria serán valorados por puntaje y tendrán preferencia para ser seleccionados basados en la valoración de los siguientes criterios:

- a) Metodología (**Valoración 35 puntos**).
- b) Objetivos claros y alcanzables de la propuesta de formación (**Valoración 20 puntos**).
- c) Diseño de contenido basado en información visual y auditiva (**Valoración 15 puntos**).
- d) Diseño de contenido dirigido a estudiantes y profesionales (**Valoración 15 puntos**).
- e) Equilibrio teórico y práctico en los contenidos (**Valoración 10 puntos**).
- f) Formato del taller adaptable para ponencia presencial o virtual (**Valoración 5 puntos**).

3. Presentación de la Solicitud.

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su aplicación a más tardar el **9 de julio de 2025, a las 4:00 p.m.** La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas requeridas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la confirmación por parte

del sistema, se deberá enviar un correo a rfernandez@micultura.gob.pa para comunicar que ha realizado su aplicación.

4. **Selección.**

Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Selección conformado por tres (3) integrantes. Estos serán escogidos por la Organización del Encuentro y contarán con especialistas de la danza nacional, que pertenezcan o hayan pertenecido al Ballet Nacional de Panamá, a la Escuela Nacional de Danza, a la Escuela de Danza de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Panamá o, a una de academia de danza de gran trayectoria y/o prestigio reconocido en Panamá. Los seleccionados serán anunciados el 14 de julio de 2025.

Observación: La selección final estará supeditada a la valoración de las propuestas, y se tomará en cuenta para la selección final de los facilitadores, además del puntaje, la igualdad de género. Tomando esto en consideración, se establecerá la selección de forma equitativa de maestros o maestras, siempre y cuando el Comité de Selección considere que la propuesta presentada tenga un puntaje que garantice la calidad en la propuesta formativa.

La programación final de los talleres, días específicos y horarios, será determinado por la Organización del Encuentro Nacional de Danza, tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada actividad.

5. **Reconocimiento económico.**

Los maestros o facilitadores seleccionados recibirán un reconocimiento económico por su participación en el Encuentro con un taller, presencial o virtual según la siguiente tabla:

ENCUENTRO NACIONAL DE DANZA		
Nº EXPOSITORES – TALLERES O CONVERSATORIOS		RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
1.	TALLERISTA O FACILITADOR	B/. 400.00

Observación: Los talleres presenciales o virtuales, según disponga la Organización del Encuentro, en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del MINISTERIO DE CULTURA, al menos una vez y en diferido.

6. **Compromisos por participación.**

- a) Los facilitadores o maestros seleccionados realizarán un taller presencial o virtual.
- b) Los facilitadores o maestros seleccionados tendrán la responsabilidad de presentar los talleres con el mismo estándar técnico y metodología presentada en la convocatoria para su participación.
- c) Los facilitadores o maestros seleccionados para ponencia virtual deberán disponer de computadores portátiles o de escritorio y de la tecnología necesaria para el correcto desarrollo de su evento.
- d) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías si así lo requiere el Encuentro, para la comunicación y publicidad de su evento.
- e) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar fotografías suyas para la confección del arte de su ponencia a difundir.
- f) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán suministrar videos de ellos invitando al Encuentro.
- g) Los facilitadores o maestros seleccionados deberán realizar al menos un ensayo o prueba técnica antes del día de su taller y en el horario acordado por la organización del Encuentro.

7. **Compromisos del Encuentro.**

- a) La Organización del Encuentro establecerá el cronograma de actividades, designando el día en que será realizado el taller de los facilitadores o maestros seleccionados.

MINISTERIO DE CULTURA
COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL

- b) La Organización del Encuentro asumirá el pago de alquiler de los teatros o espacios escénicos designados para los eventos presenciales, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en éstos durante los talleres y ensayos o pruebas técnicas, cuando sean talleres o conversatorios presenciales y de la plataforma tecnológica dispuesta para la transmisión virtual del evento cuando estos sean virtuales.
- c) La Organización del Encuentro otorgará a cada facilitador o maestro seleccionado, un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos de la sección 5 de las bases de Talleres y Conversatorios Especializados. Este reconocimiento será entregado al tallerista o facilitador determinado en la solicitud de inscripción a la convocatoria. La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
- d) La Organización emitirá nota de certificación a los facilitadores o talleristas seleccionados por la participación en el Encuentro.

Consultas:

Para mayor información, podrán comunicarse con la Dirección Nacional de Las Artes del **MINISTERIO DE CULTURA** en horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., al teléfono 501-4000, 501-4980 501-4040 o al correo electrónico rfernandez@micultura.gob.pa También pueden visitar la página web del **MINISTERIO DE CULTURA** donde encontrarán las bases del Encuentro Nacional de Danza y su respectivo formulario digital de aplicación.

CUARTO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”.

Resolución No.110-21 MC/OAL de 30 de junio de 2021.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil cinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


MARÍA EUGENIA HERRERA
MINISTRA DE CULTURA



MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2025


SECRETARÍA GENERAL